



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2011-00007-00**

Contratación, once (11 ) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutante, solicitando dar por terminado el presente proceso por transacción de la obligación, realizado por la parte demandada, MARIA CLAUDINA ACEVEDO LOZADA Y LUIS ANTONIO TOLOZA BERMUDEZ y que se levanten las medidas cautelares decretadas, por lo que el Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 312 en concordancia con el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la transacción de la litis realizada entre las partes, siendo demandante SERGIA ROSA MARTINEZ MEDINA y demandados MARIA CLAUDINA ACEVEDO LOZADA Y LUIS ANTONIO TOLOZA BERMUDEZ contenida en el escrito de transacción de fecha 26 de noviembre de 2023.

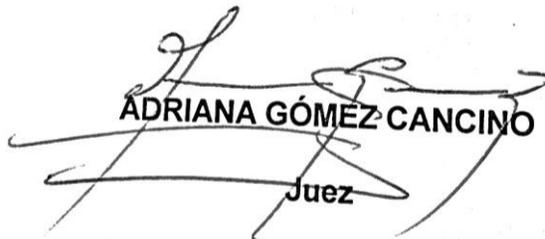
**SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO** por transacción el presente proceso.

**TERCERO.- LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y ejecutadas que pesan sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 161-1004 de la O.R.I.P. de Contratación Sder., de propiedad de la demandada MARIA CLAUDINA ACEVEDO LOZADA. Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO.- NO CONDENAR** en costas, de conformidad con lo establecido Enel art. 312 del C.G.P.

**QUINTO.- ARCHIVARSE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ  
SECRETARIA